Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios

Avda. Valhondo, s/nº. Edificio "Mérida III Milenio"
Módulo 5 – 2ª Planta
06800 – MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Tflno: 924007500

INSTRUCCIÓN 1/2026 DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2026-2027.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que los servicios educativos complementarios tienen por finalidad, con un carácter compensador, facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en el sistema educativo en condiciones de equidad y posibilitar la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, dispone el apartado segundo del artículo 38, que la prestación de comedor escolar será gratuita en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

El artículo 11 del Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala los/as alumnos/as que tendrán derecho a la gratuidad del comedor escolar. En los casos de familias con necesidades socioeconómicas especiales se entenderán que cumplen este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere determinadas cuantías económicas. Estas cuantías serán objeto de actualización cada curso escolar conforme al IPC de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, dispone que corresponde a la Secretaría General de Educación, la planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico.

Por su parte, el Decreto 65/2020, de 4 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios (EPESEC), atribuye al mismo, entre sus funciones, la ordenación, gestión y contratación de los asuntos relativos a los comedores escolares.

El servicio de comedor escolar de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regula en el Decreto 192/2008, modificado por el Decreto 195/2013, de 22 de octubre, y en la presente

INSTRUCCIÓN

Regla 1. Finalidad, objeto y ámbito de aplicación.

La finalidad de la presente Instrucción es regular el servicio complementario de comedor escolar, entendiendo por tal el suministro y/o la elaboración de la comida y su distribución, así como la atención educativa al alumnado durante el tiempo destinado a la misma y en los periodos inmediatamente anterior y posterior y, siendo su ámbito de aplicación los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que imparten enseñanzas de 1º y 2º ciclo de educación infantil, primaria y educación especial.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16

Regla 2. Prestaciones.

- Desayuno: En centros ordinarios de Atención Educativa Preferente.
- Almuerzo: En centros ordinarios y de Atención Educativa Preferente y para alumnos/as no residentes de centros de educación especial y escuelas hogar.

Regla 3. Modalidades.

1. El servicio de comedor escolar se podrá hacer efectivo a través de cualquiera de las siguientes modalidades de prestación:

- Gestión directa por el centro con personal dependiente de la Consejería con competencias en materia de Educación.
- Contratación con una empresa del sector. Las comidas podrán elaborarse en el centro o en las instalaciones de la empresa adjudicataria. En este último caso la empresa deberá garantizar su distribución en el centro.
- Gestionados por otras administraciones públicas o instituciones sin ánimo de lucro (Ayuntamientos, AMPAS, etc.).

2. Los centros educativos que inicien la apertura del comedor escolar a lo largo del curso 2026-2027 serán gestionados por una empresa del sector, en la modalidad de catering y comida transportada (línea caliente o fría).

Regla 4. Gratuidad del servicio.

Durante el curso 2026/2027 tendrán derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar:

a) El alumnado del centro que cumpla los requisitos para ser beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización durante el curso 2026/2027.

El alumnado usuario de rutas de transporte temporeras tendrá derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar mientras utilicen el servicio de transporte escolar. Durante el resto del curso, para tener derecho a la gratuidad del servicio de comedor escolar, tienen que cumplir lo exigido en los puntos b) o c) siguientes.

b) Alumnado del centro perteneciente a familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías. A estos efectos se contabilizará la declaración de la **renta** correspondiente al **ejercicio 2025**.

- Familias de 1 miembro 9.456,59 euros.
- Familias de 2 miembros 14.183,76 euros.
- Familias de 3 miembros 18.912,06 euros.
- Familias de 4 miembros 23.640,35 euros.
- Familias de 5 miembros 27.423,22 euros.
- Familias de 6 miembros 31.204,96 euros.
- Familias de 7 miembros 34.987,82 euros.
- Familias de 8 miembros 38.770,68 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.782,86 euros por cada nuevo miembro computable.

Para el cálculo de la renta, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el/la solicitante,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16

los/as hermanos/as, solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025 o los/las de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del padre o madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los/as solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables y sustentadores principales el/la solicitante y su cónyuge, su pareja, registrada o no, que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los/as hijos/as, si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres o madres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo para el cálculo de la renta.

Cuando el régimen de custodia de los/as hijos/as sea el de **custodia compartida**, se considerarán miembros computables el padre y la madre del/la solicitante, sus hijos/as comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

El criterio de que el alumno o la alumna pertenezca a una familia con la **condición de monoparental** se valorará en los términos de la normativa vigente autonómica sobre la materia. En ausencia de esta regulación, y a los únicos efectos de lo dispuesto en esta Instrucción, se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias a la hora de considerar a una familia como monoparental:

a) Un único progenitor/a que no conviva en relación análoga a la de pareja con otra persona y que, por lo tanto, ejerza la maternidad-paternidad en solitario.

b) Inscripción en el registro civil de un único progenitor o progenitora.

c) Viudedad del progenitor o progenitora.

d) Pérdida de la patria potestad de uno de los progenitores por sentencia, siendo esta ejercida de forma exclusiva por la otra parte.

e) Guarda y custodia exclusiva por sentencia firme, **siempre que no exista pensión compensatoria** por alimentos, y la dependencia económica recaiga sobre una única persona.

f) Ingreso en prisión por un periodo superior a un año del progenitor o progenitora.

g) Nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez del progenitor o progenitora.

En los supuestos en los que el/la solicitante sea menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

c) **Solo cuando no se disponga de datos de la Agencia Tributaria o la certificación de la AEAT presentada no refleje información relativa a la renta familiar**, el/la solicitante acreditará fehacientemente su situación económica mediante Informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio que, a juicio del Consejo Escolar del Centro, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la presente regla.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16

d) El alumnado escolarizado en centros de educación especial.

Regla 5. Solicitud por parte de las familias.

Los/as tutores/as legales interesados/as en solicitar el servicio de comedor escolar para sus hijos/as deberán presentar, en la Secretaría del centro educativo, la correspondiente solicitud (**Anexo I**). El plazo para la presentación de solicitudes es el que se indica en la Regla 6.

No obstante, también podrán presentar las solicitudes dirigidas a la Secretaría del centro educativo, en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

La solicitud del alumnado deberá ser cumplimentada y firmada por los padres o madres del alumno o de la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Código Civil o en su caso los/as tutores/as legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor. La Consejería competente en materia de educación desarrollará cómo ha de garantizarse el derecho a dicho ejercicio de forma compatible con el interés del menor.

Los/as alumnos/as que no estén escolarizados en esta fecha en el centro educativo presentarán la solicitud en el plazo extraordinario.

La solicitud deberá ir acompañada, según corresponda, de la siguiente documentación:

1) **SI SE SOLICITA EL USO GRATUITO DEL COMEDOR ESCOLAR**

a) Si se alega la condición de beneficiario/a de ruta de transporte o ayuda individualizada de transporte: la familia no presentará documentación alguna. El centro comprobará de oficio que el alumno/a tiene derecho a ser beneficiario/a de ruta de transporte o de la ayuda individualizada de transporte.

b) Si se alega la condición de necesidades socioeconómicas especiales: La familia deberá acompañar a la solicitud el **Anexo IV** debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2025). **En caso de no presentar la correspondiente autorización (Anexo IV), el/la los/as tutor/es/as legales deberán aportar, obligatoriamente, Certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2025 de cada una de las personas de la unidad familiar.**

c) Cuando no se disponga de datos de la Agencia Tributaria o la certificación presentada no refleje información relativa a la renta familiar, el/la solicitante acreditará fehacientemente su **situación socioeconómica** mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio que, a juicio del Consejo Escolar, permita constatar que no se supera la renta familiar establecida en la Regla 4.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16

2) **SI SE SOLICITA EL USO DEL COMEDOR PREVIO PAGO DEL PRECIO PÚBLICO**

Y sólo a efectos de prelación en el orden de las solicitudes, deberán ir acompañadas de:

a) Si se alega incompatibilidad horaria, certificado expedido por la empresa en la que se indique el horario laboral de el/la los/as tutor/es/as legales.

b) Si se alega otra circunstancia familiar, **documentación justificativa** de la familia que acredite la circunstancia alegada; familia monoparental.

c) **Para cumplir con el criterio de prioridad de "menor renta familiar" en los usuarios/as no gratuitos/as a la hora de establecer el orden de prioridad, las familias entregarán el Anexo IV debidamente cumplimentado (autorización para que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional solicite de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos a la renta familiar correspondiente a 2025). En caso de no presentar la correspondiente autorización (Anexo IV), el/la los/as tutor/es/as legales podrá aportar Certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2025 de cada una de las personas de la unidad familiar.**

Regla 6. Actuaciones del centro educativo.

Para determinar los/as usuarios/as del servicio de comedor escolar, los centros educativos procederán de la siguiente forma:

- Establecerán un **plazo ordinario** para la presentación de las **solicitudes del 1 al 15 de junio de 2026**. Durante este periodo presentará la solicitud el alumnado que esté matriculado en el centro educativo.

- Adicionalmente, se establecerá un plazo de presentación de solicitudes **del 1 al 15 de julio de 2026. Durante este plazo sólo podrá solicitar el alumnado que, por no estar matriculado en el centro, no lo pudo solicitar en el periodo ordinario.**

- En el mes de septiembre, los centros educativos establecerán un **plazo extraordinario** de solicitudes que comenzará **el día 1 y finalizará el día 4 de septiembre de 2026**. **Durante este plazo sólo podrá solicitar el servicio de comedor el alumnado que haya sido trasladado desde otro centro educativo.**

- Con anterioridad al **23 de octubre de 2026**, conocidos los datos reales de usuarios/as de comedor escolar, el centro educativo enviará al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, debidamente cumplimentado, el **Anexo II** en el caso de centros gestionados por empresas de catering, y el **Anexo II-B** para los centros en modalidad de Gestión Directa.

- Siguiendo los procedimientos indicados, **y si existen plazas vacantes**, el Consejo Escolar del Centro resolverá aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos.

- Cualquier modificación que posteriormente se produzca respecto al número de usuarios/as comunicado en el Anexo II, deberá actualizarse en la Plataforma Rayuela.

- **EXCLUSIVAMENTE**, para los centros cuya modalidad de comedor sea de **GESTIÓN DIRECTA, y en los CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**, se deberá tener en cuenta que en el cómputo de plazas **estarán incluidas las correspondientes al personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.**

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16

Todos aquellos usuarios/as que no entreguen su solicitud en los plazos indicados anteriormente, no podrán optar a la gratuidad del servicio en caso de que tuvieran derecho a la misma según lo establecido en la Regla 4. Se considerarán solicitudes fuera de plazo.

Se exceptúa de lo indicado en el párrafo anterior aquellos casos de alumnos/as que se matriculen en el centro educativo correspondiente en una fecha posterior a la finalización de los plazos de entrega de solicitudes.

Registro de solicitudes. Todas las solicitudes se informatizarán por el personal directivo del centro educativo en el módulo habilitado en la Plataforma Rayuela.

Se tendrán en cuenta los criterios de prioridad que se establecen en la Regla 7, y el personal encargado procederá de la siguiente forma:

a) Comprobará los datos contenidos en las solicitudes presentadas, valorará, en su caso, los informes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, Equipos Psicopedagógicos o Inspección Educativa, y seleccionará como usuarios/as con derecho a la prestación gratuita al siguiente alumnado:

- Alumnado beneficiario de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
- Alumnado que alega circunstancias socioeconómicas especiales. No supere umbrales de renta establecidos (Regla 4, apartado b).
- Otro alumnado que, a juicio del Consejo Escolar, una vez examinada y valorada la documentación presentada, acredite fehacientemente la necesidad económica con los informes correspondientes (Regla 4, apartado c).

Para ello, en el módulo de la plataforma Rayuela, se deberá marcar "ALUMNADO USUARIO **CON** DERECHO A GRATUIDAD".

b) El resto del alumnado que no cumple ninguno de los requisitos establecidos para ser usuario gratuito y haya solicitado la utilización del comedor previo pago del precio público establecido, constituirá el grupo de usuarios sin derecho a gratuidad. Para ello, en el módulo de la plataforma Rayuela, se deberá marcar "ALUMNADO USUARIO **SIN** DERECHO A GRATUIDAD".

De acuerdo con la solicitud presentada, se deberá registrar en la plataforma Rayuela la demanda que se solicita del servicio de comedor escolar, marcando para ello las casillas:

- “USO DIARIO”.
- “OTROS USOS” (USO NO DIARIO O USO ALTERNO)

De este grupo de no gratuitos, y teniendo en cuenta las plazas disponibles en el comedor y los criterios de prioridad establecidos en la Regla 7.4, el equipo directivo del centro marcará en la plataforma Rayuela, cuando se acredite con la documentación aportada junto a la solicitud, las casillas siguientes:

- “INCOMPATIBILIDAD”. Para marcar esta casilla se comprobará que se presenta el certificado de **ambos/as tutores/as** legales.

  En caso de familias separadas legalmente o divorciadas, QUE NO CONSTITUYAN FAMILIAS MONOPARENTALES, será necesario presentar únicamente certificado laboral del/la tutor/a que posea la custodia del/la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16

solicitante, marcando en la plataforma Rayuela tanto la casilla de Padre/Tutor 1 como la casilla Madre/Tutor 2.

Cuando se trate de familia monoparental, solo será necesario aportar la del/la tutor/a legal.

- "FAMILIA MONOPARENTAL".

Regla 7. Criterios de prioridad.

Una vez disponibles los datos de renta familiar que facilita la Agencia Tributaria correspondientes a 2025, y antes del inicio del curso escolar, se procederá a realizar la selección de usuarios/as del comedor escolar de cada centro educativo.

Cuando el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, para la selección de los usuarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prelación:

1. Alumnos/as que demanden diariamente el servicio para la totalidad del curso escolar.

2. Alumnado del centro educativo beneficiario de ruta de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.

3. Alumnado con derecho a la gratuidad del servicio por cumplir los requisitos de renta establecidos en el apartado b) de la regla 4ª.

4. Otro alumnado del centro que acredite fehacientemente la **necesidad socioeconómica** mediante Informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los equipos Psicopedagógicos, la Inspección Educativa o cualquier otro medio, que, a juicio del Consejo Escolar, permita su constatación, según el apartado c) de la regla 4ª.

5. Alumnado sin derecho a gratuidad, por este orden:

   a) Alumnado cuyos tutores/as legales trabajen y exista incompatibilidad entre sus horarios laborales y el horario escolar de sus hijos/as, por este orden:

      1º) Familias monoparentales.
      2º) Resto de familias. **Se atenderá al criterio de menor renta familiar.**

   b) Alumnado cuyas circunstancias familiares o socioeducativas justifiquen la necesidad de la prestación del servicio.

   c) Resto de alumnado del centro.

Cuando en los apartados 2, 3 y 4 de esta regla exista un número de solicitudes mayor que el de plazas disponibles, se atenderá al criterio de menor renta familiar de los/as usuarios/as según el orden establecido.

La concesión de plaza en el comedor escolar estará supeditada a la existencia de plazas vacantes. El número de plazas adjudicadas a cada centro para el curso 2026/2027 es el que figura en el módulo correspondiente de la plataforma Rayuela.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16

Regla 8. Selección usuarios/as: adjudicación.

Registradas por el equipo directivo del centro todas las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y extraordinarios, y una vez conocido el resultado de las consultas a la Agencia Tributaria respecto a la renta del ejercicio 2025, se procederá a la Adjudicación Automática por parte del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, con carácter general y para todos los centros educativos públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que imparten enseñanzas de 1º y 2º ciclo de educación infantil, primaria y educación especial.

Los listados resultantes de la adjudicación automática deberán ser revisados por el equipo directivo del centro educativo y notificados a las familias solicitantes con el fin de subsanar cualquier tipo de error que se haya podido producir en la adjudicación, concediendo **un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de los listados provisionales para posibles reclamaciones por parte de las familias afectadas.**

En el caso de que sea necesaria la subsanación por errores o por datos incompletos de renta en las solicitudes de usuarios/as que formen los listados, podrán producirse variaciones en las posiciones inicialmente publicadas a fin de cumplir los criterios de prioridad establecidos en la Regla 7 de la presente Instrucción.

Una vez resueltas las posibles incidencias consecuentes de la adjudicación, se procederá a la publicación de los **listados definitivos** por parte del centro educativo.

El Consejo Escolar seleccionará a la mayor prontitud, el alumnado gratuito y no gratuito que será usuario del comedor escolar durante el curso 2026-2027. Para ello, el equipo directivo, una vez marcadas las casillas correspondientes, descargará de la Plataforma tres relaciones:

1. USUARIOS CON DERECHO A GRATUIDAD.
2. USUARIOS SIN DERECHO A GRATUIDAD.
3. ALUMNADO EN SITUACIÓN DE RESERVA.

En ningún caso el número de usuarios/as seleccionados por el Consejo Escolar podrá ser superior al número de plazas asignadas al comedor escolar.

Cuando al inicio del curso escolar no estén disponibles los datos económicos de la renta 2025 de todos/as los/as solicitantes del comedor escolar, se realizará una adjudicación provisional con los/as solicitantes que hubiesen sido usuarios/as del comedor escolar con derecho a gratuidad en el curso 2026-2027 junto con los alumnos/as que por vez primera soliciten gratuidad, seguido del resto de solicitudes, siempre que no se supere el cupo establecido para cada centro.

Una vez disponibles todos los datos económicos o en su caso Informes de los Servicios Sociales de Base, se realizará la adjudicación automática en la plataforma Rayuela y la posterior selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso 2026-2027.

La selección de los/as usuarios/as de comedor determinará el régimen de uso de cada solicitante (gratuidad o previo pago Modelo 050). Si realizada la adjudicación provisional, por no estar disponibles todos los datos de renta, hay usuarios/as con derecho a gratuidad del curso anterior que, una vez realizada la adjudicación definitiva, no cumplen los criterios de la Regla 4 para el presente curso, no estarán obligados al pago por la prestación del servicio durante el periodo anterior a la selección.

Regla 9. Calendario y horario de la prestación del servicio.

1. Con carácter general, el servicio de comedor escolar se prestará durante todo el periodo lectivo del curso escolar 2026-2027.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16

2. El servicio de comedor se prestará, con carácter general, de lunes a viernes de 14:00 a 16:00 horas, durante todos los días lectivos del calendario escolar.

El horario de recogida del alumnado será establecido en cada centro por el Consejo Escolar del mismo.

El horario de recogida será flexible, pero estará supeditado a las condiciones del centro educativo, los recursos y la adecuada atención al alumnado usuario.

Regla 10. Ampliación del Servicio.

El Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería con competencias en materia de educación, promoverá la colaboración con otras administraciones públicas o entidades privadas para el desarrollo de actuaciones que potencien los servicios de comedor escolar. A tal fin, y con el objetivo de facilitar el acceso al comedor escolar al alumnado no gratuito en situación de reserva, cuando las instalaciones y medios del centro lo permita, las AMPAS, o en su caso las familias, podrán organizar o acordar con la empresa adjudicataria, la prestación del servicio para estos alumnos, cuyo precio será el equivalente al coste que supone el servicio para la Administración.

Regla 11. Personal de cocina, comedor y limpieza.

Las categorías y números de horas que han de prestarse por el personal de cocina, comedor y limpieza en cada comedor escolar, cuando el servicio se preste por una empresa de catering, con carácter general corresponderán a las siguientes ratios:

a) Menús elaborados en el centro (IN SITU).

Nº Comensales	Cocinera Horas/día	Ayte. Cocina Horas/día	Camarero/Limpiador Horas/día	TOTAL HORAS/DÍA
<= 25	4			4
De 26 a 35	4		2	6
De 36 a 50	5	2		7
De 51 a 70	5	2	2	9
De 71 a 100	6	3	2	11
De 101 a 120	6	4	3	13
De 121 a 150	6	4	4	14
De 151 a 180	7	5	4	16
>= 181	7	5	5	17

b) Menús transportados (línea caliente/línea fría).

Nº Comensales	Cocinera Horas/día	Ayte. Cocina Horas/día	Camarero/Limpiador Horas/día	TOTAL HORAS/DÍA
<= 25		3		3
De 26 a 35		3,5		3,5
De 36 a 50		4		4

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16

De 51 a 70		5		5
De 71 a 100		6		6
De 101 a 120		7		7
De 121 a 150		8		8
De 151 a 180		9		9
>= 181		10		10

c) Centros de Atención Educativa Preferente que tienen servicio de desayuno:

- Un ayudante de cocina por el tiempo indispensable para la preparación del desayuno.

Regla 12. Tareas del personal de cocina, comedor y limpieza.

De acuerdo con la categoría profesional y en los términos que se establezcan en los convenios colectivos de aplicación, serán competencias de este personal las siguientes:

- Elaboración de las comidas de acuerdo con el menú aprobado.
- La preparación de las mesas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, bebidas y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y limpieza de éstos.
- La distribución de la comida.
- La limpieza de los locales donde se ubica el comedor escolar.
- Adecuación de sus prácticas profesionales a lo establecido en las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos.
- Información al responsable del servicio de comedor en el centro educativo de aquellas cuestiones que afecten al funcionamiento de este.

Regla 13. Personal con tareas de atención y vigilancia.

1.- Para la atención y cuidado del alumnado, se contará, como mínimo con el siguiente personal:

a) Centros de Atención Educativa Preferente que tienen servicio de desayuno:
1 monitor por cada 15 alumnos o fracción superior a 10.
b) Comedores en Centros de Educación Infantil:
1 monitor por cada 15 alumnos de educación infantil o fracción superior a 10.
c) Comedores en Centros de Educación Infantil y Primaria:
1 monitor por cada 20 alumnos de educación infantil o primaria o fracción superior a 10.
d) Comedores en Centros de Educación Especial o Centros de Atención Educativa Preferente:
1 monitor por cada 15 alumnos o fracción superior a 10.
e) Todos los comedores escolares, independientemente del número de usuarios, tendrán al menos 1 monitor.
f) En el caso de asistencia de alumnos/as comensales con **necesidades educativas especiales, sin autonomía personal o con requerimientos alimentarios específicos**, se adecuarán estas ratios una vez analizado cada caso concreto y de acuerdo con la Dirección del Centro y la Delegación Provincial de Educación. Si la adecuación de la ratio supusiera incremento en el personal, los gastos derivados del mismo correrían a cargo de la empresa adjudicataria, no pudiendo exceder de un empleado adicional por centro escolar además de los exigidos en los apartados anteriores.

2. En los centros donde la prestación del servicio se realice mediante la modalidad de gestión directa, la atención y vigilancia del alumnado será realizada, con carácter voluntario, por el profesorado del

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16

centro educativo. Este profesorado tendrá derecho a una gratificación extraordinaria. El importe se calculará en función del número de días y horas en que se realiza la actividad.

3.- En los centros con servicio de comedor gestionado por empresas del sector o por otras administraciones o instituciones sin ánimo de lucro, las funciones de atención y vigilancia del alumnado se prestarán por personal contratado por la entidad que gestiona el servicio o, en su caso, por la empresa adjudicataria. Este personal contará con la cualificación profesional necesaria para desarrollar dichas funciones.

Regla 14. Funciones del personal de atención y vigilancia.

El personal con tareas de atención y vigilancia tendrá las siguientes funciones:

- La atención al alumnado, tanto en el tiempo destinado al almuerzo, como en los periodos inmediatamente anterior y posterior al mismo, hasta completar un mínimo de dos horas, desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana.
- Cuidado y apoyo en las actividades establecidas en la Programación General Anual correspondientes al servicio del comedor.
- Apoyo al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales, necesiten la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de autonomía personal del alumnado, en relación con la alimentación y aseo.
- Desarrollo de programas de actividades con el alumnado, en relación con la educación para la salud, desarrollo de habilidades sociales, correcto comportamiento en el comedor escolar y hábitos adecuados de nutrición e higiene.
- Colaboración en el desarrollo de actitudes en mantenimiento del orden en el comedor, respeto a las instalaciones y menaje y colaboración con los demás.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.
- Informar al equipo directivo del centro escolar de la marcha del servicio de comedor escolar.

En caso de dispersión de las aulas respecto a la ubicación geográfica de las instalaciones del comedor, este personal acompañará al alumnado usuario del servicio a los locales donde esté situado el comedor escolar, teniendo especial prevención en el traslado del alumnado de educación infantil y el alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, dicha tarea quedará condicionada a que se garanticen las condiciones de seguridad del alumnado en su acceso al comedor escolar.

El Consejo Escolar aprobará las propuestas de programas de actividades a realizar por el personal de vigilancia del comedor escolar.

Regla 15. Precio público.

1. Los/as usuarios/as del servicio que no tengan derecho a la prestación gratuita del mismo, deberán abonar el precio público establecido de **4,32 euros por alumno/a y día**, de conformidad con la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE nº 26, de 06/02/2024), modificada por Decreto-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos (DOE nº 108, de 5 de junio de 2024). El precio público se ingresará anticipadamente, entre los días 1 y 10 del mes correspondiente, en la Tesorería General de la Junta de Extremadura a través del Modelo 050, indicando el concepto (prestación del servicio de comedor escolar) y el número de código **(131144)**.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16

Una vez realizado el ingreso del precio público correspondiente, el interesado deberá presentar en la Secretaría del centro educativo el ejemplar del Modelo-050, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

2. Además podrá realizarse el pago mediante la modalidad de domiciliación bancaria. En este caso, de estar el centro escolar interesado en la aplicación de esta modalidad de pago para las familias del centro, deberá remitir con anterioridad al inicio del curso escolar 2026/2027 dicha manifestación, así como los nombres de dos miembros del equipo directivo del centro con los siguientes datos: nombre, DNI, cargo, correo electrónico, fax y teléfono, para darles de alta en el acceso a la aplicación de domiciliaciones.

Sin perjuicio de posteriores comunicaciones en las que se concretarán todas las cuestiones posibles, para el acceso a dicha aplicación de domiciliaciones, será requisito disponer de conexión a la Intranet de la Junta de Extremadura. Asimismo, por cuestiones técnicas y legales, la fecha de cargo mensual para todos los recibos siempre será el día 20 de cada mes.

3. Modalidad de pago por internet. El pago del servicio de comedor escolar se puede realizar de forma online, a través de la siguiente dirección electrónica *https://modelo050.juntaex.es/modelo050/*, marcando la opción “Otros”.

En el apartado Tasas/Precios Públicos/Otro Ingreso, en el punto Órgano Gestor, seleccionar la opción “Educación y Empleo”, y en el punto Concepto, seleccionar la opción “131144 – Por prestación de servicio de comedor escolar”.

En el apartado Datos Interesado, rellenar con los datos de la persona que realiza el pago.

En el apartado Datos Liquidación, en el punto Detalle de la Liquidación, indicar los datos del/la usuario/a del comedor escolar, mes de prestación de servicio y centro escolar. En el punto Total a Ingresar, indicar la cantidad a liquidar.

Una vez confeccionado el Modelo 050, seleccionar la opción “Validar Modelo 050”, a continuación, seleccionar la opción “Pagar e Imprimir” y por último rellenar los datos de la tarjeta y seleccionar la opción “Pagar”.

4. La falta de pago de alguna de las mensualidades, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

5. Una vez publicada la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2026, el precio público establecido deberá modificarse conforme al coeficiente de actualización que en dicha norma se prevea. Dicha actualización será comunicada por el EPESEC a los centros educativos.

Regla 16. Suspensión del servicio.

1. Las Delegaciones Provinciales propondrán al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la suspensión del servicio de comedor, cuando lo solicite el centro educativo por existir causas justificadas, o se observe el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la presente Instrucción. Esta propuesta debe incluir:

1. Informe del Consejo Escolar.
2. Informe razonado de la Delegación Provincial correspondiente, en el que deben constar las causas que justifican la suspensión del servicio.

2. El Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, a la vista del expediente completo remitido por la Delegación Provincial, suspenderá, si procede, el servicio correspondiente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16

2. Dicho servicio podrá suspenderse cuando la demanda de usuarios sea inferior a 10.

Regla 17. Funciones del Consejo Escolar y equipo directivo.

1.- Corresponden al Consejo Escolar, en relación con el funcionamiento del comedor escolar, las siguientes funciones:

a) Aprobar, en el marco de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio, así como el seguimiento y evaluación de los mismos.
b) Seleccionar el alumnado usuario del servicio, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Instrucción.
c) En los centros de Gestión Directa, aprobar el Proyecto de funcionamiento del comedor escolar, que recogerá: la organización de los recursos personales, el control de los menús que garanticen una alimentación equilibrada y saludable y el programa de actividades educativas y de ocio a desarrollar por el alumnado usuario del servicio.
d) Establecer criterios para la elaboración de los menús y su aprobación cuando dicha gestión se realice directamente por el centro. En este sentido se ofrecerán menús alternativos para alumnado con problemas de salud, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas.
e) Establecer procedimientos que faciliten la información a las familias sobre el desarrollo del servicio (menú ofertado por el comedor escolar y orientaciones sobre el desarrollo de hábitos adecuados de alimentación, etc.).
f) Proponer, razonadamente, el cierre del servicio que deberá ser informado por el Servicio de Inspección Educativa.
g) Evaluar el servicio del comedor escolar, formulando, si procede, propuestas de mejora.
h) Acordar la pérdida de plaza escolar gratuita en el servicio de comedor escolar a aquellos alumnos que, sin causa justificada, no asistan al mismo, conforme a lo establecido en la regla 18.

2.- Corresponde a la Dirección del Centro.

a) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al servicio de comedor escolar, sin menoscabo de las competencias que correspondan a otros órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
b) Gestionar la organización y funcionamiento adecuado de los recursos humanos, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio.
c) Controlar el adecuado funcionamiento, supervisando la elaboración de los menús, la calidad de los productos y alimentos proporcionados y el contenido educativo del mismo.
d) Establecer los documentos y procedimientos de control y seguimiento que correspondan para conocer el número de usuarios/as que asisten al comedor escolar diariamente, con el fin de verificar los partes mensuales de usuarios/as y conformar, en los casos de catering, las facturas presentadas por las empresas. Los documentos de control de asistencia se archivarán en el centro educativo a disposición de los órganos de seguimiento.
e) Efectuar los pagos, cuando proceda.
f) Velar por el correcto funcionamiento del sistema de autocontrol de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (A.P.P.C.C.) que debe funcionar en todos aquellos centros educativos que presten el servicio de comedor.
g) Enviar mensualmente al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el certificado de conformidad de los servicios de catering de comedor escolar/aula matinal (**Anexo III**), al que se acompañará copia del albarán presentado por la empresa.
h) Los centros escolares de "**gestión directa**", enviarán mensualmente al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios el parte mensual de usuarios del servicio (**Anexo V**).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16

Regla 18. Derechos y deberes del alumnado.

1. El alumnado usuario del servicio de comedor tendrá derecho a:

a) Recibir una dieta equilibrada y saludable.
b) Recibir orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales.
c) Participar en actividades educativas y de ocio en los espacios intermedios entre las comidas y la actividad docente y/o formativa complementaria.
d) Recibir la prestación gratuita del servicio cuando proceda.

2. El alumnado usuario del servicio de comedor estará obligado a:

a) Observar un adecuado comportamiento durante la prestación del servicio y durante los períodos anteriores y posteriores a éste.
b) Cumplir las orientaciones y respetar al personal encargado del servicio.
c) Mostrar respeto, cooperación y solidaridad con sus compañeros.
d) Colaborar en las tareas de montaje y recogida de mesas, en función de su capacidad y nivel de desarrollo.
e) Respetar las instalaciones y utilizar correctamente mobiliario y enseres.
f) Cuando no tenga derecho a gratuidad, abonar la cuantía que le corresponda por el coste del servicio.
g) Asistir diariamente al comedor escolar, salvo causa justificada, durante los días de funcionamiento del curso escolar.

3. Además, será de aplicación el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Regla 19. Obligaciones de los/as tutores/as legales del alumnado.

La colaboración de las familias es fundamental para el buen funcionamiento del comedor escolar, sobre todo, en lo relativo a la observancia en las reglas de comportamiento y en la optimización de los recursos. Con tal finalidad los tutores legales de los alumnos/as usuarios/as deberán:

- Velar por que sus hijos/as cumplan las normas que se establecen en la regla 17.2.
- Velar por que sus hijos/as utilicen diariamente el servicio que les ha sido concedido.

Ante la falta de asistencia injustificada al comedor escolar de los alumnos/as de transporte escolar y los procedentes de familias con necesidades socioeconómicas especiales, cuando esta se produzca durante más de tres días al mes, ya sea de forma continuada o interrumpida, el Consejo Escolar del centro educativo, previa comunicación a los padres o tutores legales, concediéndoles un plazo de alegaciones no inferior a diez días hábiles, propondrá la pérdida de la plaza concedida.

Estos hechos, serán puestos en conocimiento del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios con carácter previo a la resolución motivada por la que se acuerde la pérdida al derecho de comedor escolar.

Asimismo, podrá revocarse la concesión de plaza en el comedor escolar por el incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia siguiendo el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16

Aquellos/as usuarios/as que tengan derecho al uso gratuito del servicio, y hayan perdido la plaza de comedor escolar adjudicada por ausencias injustificadas o por incumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia, o bien presenten renuncia voluntaria por escrito a la plaza concedida, no podrán optar a la gratuidad nuevamente en el mismo curso académico donde se les concedió la misma.

Regla 20. Evaluación y seguimiento.

Los directores de los centros educativos arbitrarán fórmulas para que, cuando sea posible conocer anticipadamente la no utilización de las plazas gratuitas por parte de los alumnos, tales circunstancias sean comunicadas con antelación suficiente a las empresas adjudicatarias del servicio, al objeto de evitar desaprovechar dichos menús y su correspondiente facturación. Dicho procedimiento garantizará en todo caso el equilibrio financiero de la explotación del contrato.

En todo caso, la comunicación a la que se refiere el apartado anterior necesariamente deberá realizarse a las empresas de catering, tanto para las plazas gratuitas como no gratuitas incluidas en el cupo del centro escolar, con la siguiente antelación:

- Línea caliente (in situ). Se deberán comunicar a la empresa los menús que se necesitan en el comedor escolar con un día de antelación.
- Línea fría. Se deberán comunicar a la empresa los menús que se necesitan en el comedor escolar con siete días de antelación.

Asimismo, los directores de los centros realizarán un informe sobre el funcionamiento del comedor escolar, según lo aprobado en la Programación General Anual, y lo incluirán en la memoria final de curso para conocimiento y valoración por parte del Consejo Escolar.

Las Delegaciones Provinciales arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio.

Las Delegaciones Provinciales elaborarán un Informe anual referente al funcionamiento del servicio y lo remitirán al Ente Público Extremeño de Servicio Educativos Complementarios al finalizar cada curso escolar.

Regla 21. Aplicación.

La presente Instrucción será de aplicación, además de a los comedores escolares de los centros públicos no universitarios, que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación especial; a los comedores de las escuelas hogar, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los aspectos en los que resulte procedente.

Regla 22. Consultas.

Para cualquier consulta o aclaración sobre el contenido de esta Instrucción, deberán dirigirse al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Regla 23. Escuelas Hogar y Residencias.

La presente Instrucción será de aplicación a los comedores escolares de las Escuelas Hogar y Residencias no universitarias dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en los aspectos en los que resulte procedente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16

Regla 24. Publicidad y vigencia.

1. Los/as Directores/as de los centros arbitrarán las medidas necesarias para dar publicidad del contenido de la presente Instrucción y especialmente de los plazos establecidos para solicitar el servicio de comedor escolar.

2. La presente Instrucción tendrá vigencia durante el curso escolar 2026/2027.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

(P.D. Resolución 25/08/2023, DOE nº 168, 31/08/2023)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX7DD6SD4XBUCGYTRFPMSHMA9NA	Fecha	20/04/2026 12:13:05
Firmado Por	EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA - El D.g. Ente Pub. Servic Educat Complem.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

ANEXO I

SOLICITUD SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR (Curso escolar 2026/2027)

Nombre del centro_____
Localidad_____Provincia_____
Dº/ª _____, con D.N.I. _____ con domicilio en C/._____de_____,

tutor legal de los alumnos abajo relacionados, SOLICITA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR, para:

☐ Uso diario durante todo el curso ☐ Otros usos (uso alternativo de días)

☐ A) Ser beneficiario de ruta transporte escolar o ayuda individualizada de transporte procedente de fincas rústicas o de una localidad distinta a la de su escolarización.

☐ B) Tener circunstancias socioeconómicas especiales (se entenderá que cumplen este requisito quienes no superen los niveles de renta establecidos en la Instrucción 1/2026).

☐ C) Tener otras circunstancias socioeconómicas acreditadas fehacientemente mediante Informes de los SSB del Ayuntamiento,EOEP, Inspección Educativa, etc…).

☐ D) Previo pago del precio público establecido.

En caso de no cumplir los requisitos para ser beneficiario de la prestación gratuita por alguna de las razones alegadas en los apartados A, B y C:

☐ *SOLICITO el servicio de comedor abonando el precio público establecido.*

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Caso C: Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa.

Sólo a efectos de establecer el orden de prioridad en la adjudicación de las plazas, el alumnado no gratuito (solicitantes del apartado D y solicitantes de los apartados A, B, C, por si resultaran ser no gratuitos) podrá acompañar la siguiente documentación:

- Certificados de las empresas en el que se especifique el horario laboral del:

  ☐ Tutor 1 ☐ Tutor 2

- Documentación justificativa de la familia:

  ☐ Familia Monoparental

ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR:

Nº	Apellidos y Nombre del alumno/a	Nivel educativo
1		
2		
3		

En_____a_____de_____de 20_

El Tutor/a.

Fdo.:_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en losartículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta, 06800 Mérida)

ANEXO II

ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.
CURSO 2026/2027

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro_____Código_____
Localidad_____Provincia_____

Número de plazas disponibles: ☐

D/Dª._____secretario/a del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha_____de_____de 2026, el Consejo Escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2026-27 de acuerdo con la Instrucción 1/2026 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

ESTADÍSTICA DE USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR.1.- CENTROS ORDINARIOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN

USUARIOS/AS COMEDOR	**ALMUERZO**	**DESAYUNO (*)**
A. Número de alumnos/as usuarios/as por transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.		
B. Número de alumnos/as usuarios/as por cumplir los requisitos derenta establecidos en la regla 4ª b).		
C. Número de alumnos/as usuarios/as que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa, regla 4ª c).		
TOTAL GRATUITOS		
D. Número de usuarios/as de comedor que abonan el precio público establecido para el servicio conforme al modelo 50		
TOTAL NO GRATUITOS		
TOTAL DE USUARIOS/AS		

(*) Sólo para centros de atención educativa preferente.

En_____, a_____de_____de 20____.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:_____ Fdo.:_____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO II-B

ESTADILLO GENERAL DE USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR. CURSO 2026-2027 (EXCLUSIVAMENTE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA)

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro_____Código_____
Localidad_____Provincia_____

Número de plazas disponibles: ☐

D/Dª._____secretario/a del centro arriba indicado certifica que en reunión de fecha_____de_____de 2026, el Consejo Escolar del centro procedió a la selección del alumnado usuario del comedor escolar para el curso escolar 2026-2027 de acuerdo con la Instrucción 1/2026 que regula el procedimiento, siendo el resultado estadístico el que a continuación se detalla:

ESTADISTICA DE USUARIOS SELECCIONADOS POR EL CONSEJO ESCOLAR.
1.- CENTROS ORDINARIOS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

USUARIOS/AS		**COMEDOR**	**RESIDENCIA**
A. Número de alumnos/as usuarios/as transportados en ruta o mediante ayuda individualizada de transporte escolar.			
B. Número de alumnos/as usuarios/as por cumplir los requisitos de renta establecidos en la regla 4ª b).			
C. Número de alumnos/as usuarios/as que justifican fehacientemente la necesidad, mediante informes de la SSB del Ayuntamiento, EOEP o Inspección Educativa, regla 4ª c).			
D. Personal de cocina, comedor o tareas de vigilancia dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	Personal cocina		*
	Personal vigilancia		*
TOTAL GRATUITOS			
E. Número de usuarios/as de comedor que abonan el precio público establecido para ser usuarios del servicio conforme al Modelo 050.			
TOTAL NO GRATUITOS			
TOTAL DE USUARIOS/AS			

(*) Sólo se computará para el pago de la facturación el personal de cocina y vigilancia del comedor escolar.

En_____, a_____de_____de 20____,

VºBº

EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:_____ Fdo.:_____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS

ANEXO III

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD SERVICIOS CATERING
COMEDOR ESCOLAR / AULA MATINAL

D/Dª._____
Director/a del C.E.I.P._____
Localidad_____, Provincia_____

CERTIFICO

SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

Que el albarán nº_____, correspondiente al servicio de comedor escolar, de fecha _____, prestado por la empresa_____, durante el mes_____, del curso 2026-2027 es CONFORME.

(*) Número de desayunos servidos:_____

Número de comidas servidas: _____

Número de días lectivos del mes:_____

(*) Sólo en los centros de Atención Educativa Preferente

SERVICIO DE AULA MATINAL

Que el albarán nº_____, correspondiente al servicio de aula matinal, de fecha _____, prestado por la empresa_____, durante el mes_____, del curso 2026-2027 es CONFORME.

Número de días lectivos del mes:_____

Número de aulas:_____

Media de alumnos mensual por aula _____

Y a los efectos oportunos, firmo el presente.

Fecha, Firma del Director/a y sello del centro.

Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios
Avda. Valhondo, s/n
Módulo 5 – Planta 2
06800 Mérida

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Centro_____

Localidad_____ Provincia_____

DATOS FAMILIARES

(a) (Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	NIF	Fecha Nacimiento	Apellidos y nombre	Aporta ingresos a la Unidad Familiar (SI/NO)
Tutor 1				
Tutor 2				
Alumno/a				
Hermano/a				
Otros				
Número de miembros de la unidad familiar:				

FIRMA Y AUTORIZACIÓN

(b) Nombre y firma de los miembros cuyos ingresos son computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar

Nombre y apellidos	**Firma**

☐ **AUTORIZO** la consulta del Certificado de la Renta de las Personas Físicas.

☐ **NO AUTORIZO** la consulta del Certificado de la Renta de las Personas Físicas.
Por lo que se aporta a esta solicitud **Certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2025 de cada una de las personas de la unidad familiar**.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO

ANEXO V

PARTE MENSUAL DE USUARIOS. CURSO 2026/2027

EXCLUSIVAMENTE CENTROS DE GESTIÓN DIRECTA

(Enviar al Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios)

Centro_____

Localidad_____ Provincia_____

Mes_____ Número de días del servicio ☐

USUARIOS DEL SERVICIO / CENTROS ORDINARIOS

Número de plazas almuerzo ☐ Número total de comidas servidas ☐

Número de plazas desayuno ☐ Número total de desayunos servidos * ☐

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D	A	D*
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
TOTALES												

A: Almuerzo

D: Desayuno

*Desayuno: Sólo en centros de Atención Educativa Preferente

USUARIOS DEL SERVICIO / ESCUELAS HOGAR Y CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Número de plazas ☐ Número total de comidas servidas (MP) ☐

Número de plazas ☐ Número total de servicios servidos (RS) ☐

	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		TOTAL	TOTAL
	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS	MP	RS
1ª SEMANA												
2ª SEMANA												
3ª SEMANA												
4ª SEMANA												
5ª SEMANA												
TOTALES												

(MP =Alumnos externos) (RS = Alumnos internos-residentes)

_____ a ____ de _____ de 20____

El/la director/a del centro

Fdo.:_____

ENTE PÚBLICO EXTREMEÑO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS